CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA <correoseguro@sealmail.co>

Jue 18/02/2021 16:22

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Amazonas - Leticia <fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

fami01lt

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Andes SCD para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el contenido del mensaje recibido, usted debe hacer click en el enlace que se muestra a continuación:



Ver contenido del correo electrónico Enviado por CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

Correo seguro y certificado. Copyright © 2021 Andes SCD. Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?





Bogotá D C., 17/02/2021 10:19:42 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20210217006384

Fecha: 17/02/2021 10:19:42 a.m.

Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor Juez JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Carrera 6 No. 8-31, Palacio de Justicia, piso 2 fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Leticia, Amazonas

Proceso	Alimentos
Radicación	91001318400120080029100
Demandante	Blanca Viviana Morales
Demandado	Marcelo Mora Ribeiro CC 15878659

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20210216000620

En atención a oficio No. JPFL-SD-No. 0030 de 10 de febrero de 2021, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía el 16 de febrero de 2021, bajo el número del asunto, mediante el cual ordena:

(...) para que de manera inmediata se sirvan levanta la medida de embargo que recae sobre el 20% de las cesantías del señor MARCELO MORA RIVERO (...)

En atención a lo registros existentes en la cuenta individual del afiliado, se logró evidenciar que el levantamiento se había realizado el día 01 de febrero de 2021, en atención a la solicitud presentada por el afiliado, quien allegó comunicado del juzgado fechado el 27 de enero de 2021 ordenando el desembargo de los dineros retenidos a favor del proceso en mención, en consecuencia de lo anterior, a la fecha no existe bloqueo a favor de la medida con radicado No. 20080029100.

Asimismo, es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, normativa que regula la definición, el objeto y la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es pertinente recordarle al Despacho Judicial, que la Entidad se encarga únicamente de la administración y manejo de las cesantías y el ahorro para solución de vivienda, conceptos que se reciben mensualmente de las diferentes Unidades Nominadoras; así como, el otorgamiento de los subsidios de vivienda de los afiliados.

Por último informo al Despacho, que esta dependencia tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que nuestros afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono 7468091 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

ECO. JUAN CARLOS ARTEAGA HERNANDEZ

Líder Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyectó y Elaboro **Leidy Yohana Murcia Ávila** Abg. Profesional Universitario 02 Grupo Afiliaciones y Embargos GRAEM

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021967 - 7

BIENESTAR Y EXCELENCIA

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070 Línea gratuita nacional 01 8000 185570 www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia







